



MERCADO DE VALORES DE CORDOBA S.A.

ROSARIO DE SANTA FE 235 - 5000 CORDOBA TEL. FAX (0351) 5352827-5352828-5352829

Córdoba, 06 Enero de 2005.

CIRCULAR N: 713

**A los Señores
Agentes y Sociedades de Bolsa
Presente**

Ref.: Responsabilidad Patrimonial Computable,
Agentes y Sociedades de Bolsa

Cumplo en dirigirme a los señores Agentes y Sociedades de Bolsa a efectos de llevar a vuestro conocimiento que el H. Directorio de este Mercado de Valores de Córdoba S.A., de conformidad a lo previsto en el artículo 41, inc. c) de la Ley 17.811, Art. 3. inc e) y 21 del Reglamento Interno, ha dispuesto la siguiente actualización en el rubro de referencia:

- 1) Fijar el patrimonio neto mínimo Sociedades de Bolsa en \$ 300.000 (pesos trescientos mil)
- 2) Fijar la responsabilidad patrimonial de Agentes de Bolsa en \$ 300.000 (pesos trescientos mil)

Integración

Integración en caso de Agentes de Bolsa:

Se admitirá para la integración de la RPC los bienes que surjan de la Manifestación de Bienes, con las siguientes particularidades:

1. Solamente podrán computarse títulos valores, públicos y privados, con cotización bursátil.
2. La Acción del Mercado de Valores de Córdoba S.A. podrá computarse hasta un máximo de \$ 100.000 (Cien mil pesos) hasta el 31 de diciembre de 2005. Si el Mercado de Valores de Córdoba S.A. resuelve incorporarse al régimen de Oferta Pública con anterioridad a esa fecha, se podrá continuar computando en los ejercicios sucesivos.
3. Los bienes inmuebles podrán computarse a un 60% (sesenta por ciento) de su valor de mercado, el cual se acreditará mediante la presentación de dos tasaciones actualizadas; o al 100% (cien por ciento) de su valor fiscal.
4. No podrán computarse para el cálculo de la RPC rodados ni bienes muebles.

Los Agentes de Bolsa que no alcancen la RPC mínima determinada, podrán provisoriamente por 120 días y por única vez, ofrecer seguros de caución, avales, fianzas o garantías reales a favor del Mercado de Valores de Córdoba, las cuales serán evaluadas por la Gerencia.

Integración en caso de Sociedades Anónimas

Para el cálculo de la RPC, se detraerán del Patrimonio Neto que surja de Estados Contables certificados por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, los siguientes rubros:

- Los saldos deudores que registre la cuenta “Accionistas”.
- El saldo deudor de las cuentas particulares de los accionistas, y/o socios.
- Los gastos pagados por adelantado.
- Todo tipo de cargos diferidos.
- El valor correspondiente a los bienes intangibles (marcas, llaves de comercio, etc.)

Asimismo, a los efectos de la integración de la RPC en las Sociedades de Bolsa, se deberá tener en cuenta que:

1. Solamente podrán computarse títulos valores, públicos y privados, con cotización bursátil.
2. La Acción del Mercado de Valores de Córdoba S.A. podrá computarse hasta un máximo de \$ 100.000 (Cien mil pesos) hasta el 31 de diciembre de 2005. Si el Mercado de Valores de Córdoba S.A. resuelve incorporarse al régimen de Oferta Pública con anterioridad a esa fecha, podrá continuarse computando en los ejercicios sucesivos.
3. Los bienes inmuebles podrán computarse a un 60% (sesenta por ciento) de su valor de mercado, el cual se acreditará mediante la presentación de dos tasaciones actualizadas; o al 100% (cien por ciento) de su valor fiscal.
4. No podrán computarse rodados para el cálculo de la RPC.

Las sociedades de Bolsa que no alcancen la RPC mínima dispuesta, podrán provisoriamente por 120 días y por única vez, ofrecer seguros de caución, fianzas, avales o afectación de garantías reales a favor del Mercado de Valores de Córdoba S.A., las cuales serán evaluadas por la Gerencia.

Oportunidad de su determinación:

Los Agentes y Sociedades de Bolsa deberán presentar en este Mercado de Valores, los elementos citados en el artículo 4to. del Reglamento Operativo de este Mercado de Valores, en los plazos fijados por el mismo. En esta oportunidad las Sociedades de Bolsa inscriptas al 31/12/2004 y aquellas cuyos trámites de inscripción se hayan iniciado antes de la entrada en vigencia de la presente circular, deberán adecuar sus respectivos Patrimonios Netos conforme el siguiente cronograma:

- Al 31/03/2005, deberán tener integrado el 70% de la Responsabilidad Patrimonial Computable;
- Al 30/06/2005, deberán completar la integración total de la Responsabilidad Patrimonial Computable establecida por esta Circular.

La vigencia de la presente tiene lugar a partir del día 17 de enero de 2005, quedando derogadas todas las normas que se le opongan

Sin mas salúdoles muy atentamente

Cr. Argos Rodríguez Machado
Gerente